



Resolución Ejecutiva Regional

N° 161 -2026-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 26 MAR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0262-2026-G.R.P./GOB, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por el Gobernador Regional, mediante el cual se solicita emitir el acto resolutivo respecto a la aprobación del Plan Anual del Programa de Integridad Institucional 2026; Informe Legal N° 458-2026-GRP-GGR/GAJ, de fecha 25 de marzo del 2026, formulado por el Gerente de Asesora Jurídica; Informe N° 003-2026-UFILCC, de fecha 13 de marzo del 2026, de la Unidad Funcional de Integridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado).

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...).

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, en el marco del fortalecimiento de la integridad pública en el Estado peruano, se ha establecido un conjunto de disposiciones normativas orientadas a prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en la administración pública, siendo uno de sus principales instrumentos el Modelo de Integridad, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 148-2024-PCM, el cual constituye una herramienta de gestión pública orientada a fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta frente a prácticas contrarias a la ética y la legalidad.

Que, este modelo no se limita a una declaración programática, sino que configura un estándar mínimo de cumplimiento institucional, cuyo objetivo es garantizar que las entidades públicas incorporen la integridad como eje transversal en sus procesos internos, decisiones administrativas y prestación de servicios públicos, bajo un enfoque preventivo y de mejora continua.

Que, en concordancia con dicho marco normativo, la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, establece lineamientos de carácter obligatorio para la implementación del referido modelo en todas las entidades públicas, incluyendo los gobiernos regionales, señalando expresamente que dichas entidades deben adoptar medidas concretas para institucionalizar la integridad en su gestión, a través de la planificación, ejecución y evaluación de acciones específicas orientadas a dicho fin.

Que, la referida Directiva establece que la implementación del Modelo de Integridad comprende dos etapas —inicial e institucionalización—, las cuales implican el desarrollo progresivo de capacidades organizacionales, la formalización de roles, la incorporación de herramientas de gestión de riesgos y la consolidación de mecanismos de control y supervisión.

Que, asimismo, se establece que dicho programa debe ser elaborado por la unidad encargada de la función de integridad y aprobado por el titular de la entidad, constituyendo un instrumento de carácter anual que orienta la mejora continua en la cultura organizacional basada en valores éticos, transparencia y rendición de cuentas.



Que, en atención a ello, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 388-2023-G.R.P./GOB, de fecha 15 de junio del 2023, se dispuso la creación de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Gobierno Regional de Pasco, la cual tiene como finalidad conducir, coordinar y supervisar la implementación del Modelo de Integridad en la entidad, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Integridad Pública.

Que, dicha unidad, de acuerdo con la Directiva antes citada, cumple funciones esenciales tales como la elaboración del Programa de Integridad, el monitoreo de su ejecución, la orientación técnica a las distintas unidades orgánicas y la consolidación de información para la toma de decisiones institucionales en materia de integridad.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General Regional N.° 447-2023-G.R.P./GGR, de fecha 22 de agosto del 2023, se aprobó el Programa de Integridad correspondiente al año 2023, constituyendo un antecedente institucional relevante que evidencia el inicio del proceso de implementación del Modelo de Integridad en la entidad, así como el compromiso de la Alta Dirección en la adopción de medidas orientadas a fortalecer la ética pública y la lucha contra la corrupción.

Que, este antecedente resulta fundamental, en tanto la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP establece que la elaboración del Programa de Integridad debe considerar los resultados de evaluaciones previas, así como los avances alcanzados en periodos anteriores, a fin de garantizar la continuidad y mejora progresiva del sistema de integridad institucional.

Que, mediante Informe N.° 003-2026-UFILCC, de fecha 16 de marzo del 2026, la Unidad Funcional de Integridad ha elevado al despacho de Gobernación Regional el Plan de Trabajo Anual del Programa de Integridad Institucional 2026, el cual ha sido formulado en concordancia con la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, incorporando los componentes esenciales del Modelo de Integridad, tales como el compromiso de la Alta Dirección, gestión de riesgos, políticas de integridad, transparencia, control interno, comunicación, canal de denuncias y supervisión.

Que, dicho documento cumple con la estructura mínima exigida por la normativa vigente, incluyendo presentación, objetivos, alcance, diagnóstico situacional, matriz de acciones y mecanismos de seguimiento, lo cual evidencia su adecuación formal y material a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Integridad Pública.

Que, del análisis del contenido del referido Plan de Trabajo, se advierte que este se encuentra orientado a fortalecer la capacidad preventiva del Gobierno Regional de Pasco frente a actos de corrupción, mediante la implementación de acciones concretas y medibles, tales como la capacitación del personal, la implementación de mecanismos de transparencia, el fortalecimiento del control interno y la promoción de canales de denuncia efectivos.

Que, asimismo, se observa que el plan incorpora un enfoque integral, alineado a los principios de liderazgo ético, eficiencia, participación y sostenibilidad, garantizando que las acciones propuestas no solo respondan a exigencias normativas, sino que también contribuyan al desarrollo de una cultura organizacional basada en la integridad pública.

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente señalar que la implementación del Modelo de Integridad no constituye una facultad discrecional de la entidad, sino una obligación legal, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, la cual dispone que todas las entidades públicas deben implementar dicho modelo de manera efectiva y sostenida en su gestión institucional.

Que, en consecuencia, la no adopción de medidas orientadas a su implementación podría generar responsabilidades funcionales para los funcionarios competentes, tanto en el ámbito administrativo como en el control gubernamental, en la medida que implicaría el incumplimiento de disposiciones normativas vigentes.

Que, bajo ese contexto, la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa de Integridad Institucional 2026 no solo resulta jurídicamente viable, sino también necesaria y razonable, en tanto permite a la entidad cumplir con sus obligaciones normativas, fortalecer su capacidad preventiva frente a la corrupción y mejorar su desempeño institucional en términos de eficiencia, transparencia y legitimidad.

Y, conforme a las atribuciones facultadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas conexas con el objeto de dar continuidad al normal desenvolvimiento de la marcha administrativa de la gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, en observancia del marco normativo vigente, en especial lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 148-2024-PCM y la Directiva N.° 001-2026-PCM/SIP, el mismo que

constituye un instrumento de gestión de carácter operativo, orientado a la implementación del Modelo de Integridad en la entidad, y que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el referido Plan de Trabajo Anual tiene la naturaleza de instrumento de gestión de carácter operativo, mediante el cual se viabiliza la implementación del Programa de Integridad Institucional, al contener acciones concretas, metas verificables y mecanismos de seguimiento, orientados a fortalecer la cultura de integridad, prevenir actos de corrupción y garantizar una gestión pública transparente, eficiente y conforme a los principios de buena administración.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

